

ASÍ EN EL CIELO COMO EN LA TIERRA. LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES PARA LA INSTAURACIÓN DE UN ORDEN POLÍTICO DESIGUAL

SO IN HEAVEN AS ON EARTH. FUNDAMENTAL GUIDELINES FOR THE ESTABLISHMENT OF A UNEQUAL POLITICAL ORDER

Enrique Diacovetzky

Universidad de Buenos Aires

enridiaco@gmail.com

Resumen

El objetivo del presente trabajo es realizar un análisis interpretativo de la propuesta política contenida en *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, de Juan Bautista Alberdi, a la luz de conceptos fundamentales de la teoría política contemporánea de Hannah Arendt, Jacques Rancière y Carl Schmitt.

El artículo examina las estrategias del jurista argentino para poner fin a la guerra civil en el país y para establecer una Constitución que garantizase la fundación de un orden legítimo. En ese sentido, se observa la diferenciación de etapas sucesivas, complementarias pero irreversibles, en el proceso de independencia y consolidación de la nación argentina; la redefinición de conceptos y la delimitación de identidades y funciones útiles y necesarias, respecto de aquellas prescindibles o desechables. En síntesis, la obra de Alberdi prevé la sustitución de la política por la economía con el fin de establecer en la Argentina las condiciones para la institucionalización de un régimen político republicano que, en su caso, se corresponde con la instauración de una sociedad desigual y despolitizada.

Abstract

The objective of this paper is to perform an interpretative analysis of the policy proposal contained in the work *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina* of Juan Bautista Alberdi, in the light of fundamental concepts of

contemporary political theory of Hannah Arendt, Jacques Rancière and Carl Schmitt.

The article examines the strategies of the Argentine jurist to end the civil war in the country and to establish a constitution that guarantees the foundation of a legitimate order. In this context, it is observed the differentiation of successive stages, complementary, but irreversible, in the process of independence and consolidation of the Argentine nation; the redefinition of concepts and the delimitation of identities and roles necessary and useful, with respect to those dispensable or disposable. In summary, Alberdi's work foresees the substitution of the politics for the economy in order to establish in the Argentina the conditions for the institutionalization of a political republican regime, which in his case corresponds with the restoration of an unequal and depoliticized society.

Palabras clave: Alberdi, Constitución Nacional, libertad, igualdad, régimen político.

Keywords: Alberdi, National constitution, freedom, equality, political regime.

...toda ciencia descarta, en lo posible, en todos los casos, los materiales malos y toma los apropiados y los útiles y, una vez que los ha reunido en una unidad a todos –tanto los que son semejantes como los que son desemejantes–, produce una obra con una única función y un solo carácter.

Platón

Ya América está conquistada, es europea y por lo mismo inconquistable. La guerra de conquista supone civilizaciones rivales, estados opuestos –el salvaje y el europeo, v. gr. Este antagonismo no existe; el salvaje está vencido, en América no tiene dominio ni señorío. Nosotros, europeos de raza y de civilización, somos los dueños de América.

Juan Bautista Alberdi

Introducción

La Revolución de Mayo de 1810 surgió para poner fin a la dominación colonial



española sobre el territorio del Virreinato del Río de la Plata tras la deposición del rey Fernando VII del trono de España y para dar inicio al intento de instituir un régimen autónomo¹ en la región sudamericana. Como consecuencia, se dieron una serie de conflictos al interior de las entonces Provincias Unidas del Río de la Plata entre realistas e independentistas, primero; y entre unitarios y federales después, hasta la caída de Juan Manuel de Rosas en febrero de 1852.

En este contexto, Juan Bautista Alberdi, abogado, jurista y periodista, escribió *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina* (1852), inmediatamente ocurrida la renuncia del gobierno de Rosas a manos del general Justo José de Urquiza tras la batalla de Caseros. Exiliado en Valparaíso, Chile, Alberdi decidió intervenir en el debate público en torno a la organización de un nuevo gobierno para la Argentina y, consecuentemente, de una nueva forma de ordenar la sociedad y el país. De acuerdo con el historiador Carlos Piedra Buena, el proyecto de Constitución de Alberdi “no fue la única obra escrita con propósitos similares, tal es el caso de los trabajos de Sarmiento, Juan Ramón Muñoz, Juan Llerena, Mariano Fraguero o Mitre” (2010: 22), aunque señala que ninguno presentaba la claridad de las *Bases*.

La obra de Alberdi es vasta y abarca desde la música a la filosofía, la política, el derecho y la economía, tanto en la prensa escrita como obras de diversa índole, con el fin de participar en la realidad política de la Argentina. En 1837 pronunció uno de los discursos de apertura del denominado Salón Literario, con el título de *Doble armonía entre el objeto de esta institución, con una exigencia de nuestro desarrollo nacional; y de esta exigencia, con otra general del espíritu humano*, en el que un grupo de intelectuales jóvenes discutía las nuevas ideas políticas que llegaban del viejo mundo. Su primer escrito de importancia se divulgó también en 1837 con el nombre de *Fragmento preliminar al estudio del derecho*, con el objetivo de combatir la educación colonial que impedía la introducción de las nuevas ideas.

Alberdi se negó a jurar por el gobierno de Rosas, por lo que en 1848 debió exiliarse del país. Viajó primero a Montevideo y permaneció allí ejerciendo como abogado y periodista hasta 1844, que viajó a Chile, de regreso de un viaje por Europa. Desde el exilio, Alberdi se enfrentó a Rosas y su régimen de gobierno. También disputó con Sarmiento por el apoyo a Urquiza a través de sus célebres *Cartas Quillotanas*, escritas en 1853; y con Bartolomé Mitre, en ocasión de la denominada



Guerra de la Triple Alianza que Argentina, Brasil y Uruguay iniciaran contra el Paraguay.

Entre los textos fundamentales de Alberdi, se cuentan, en 1842, *Acción de la Europa en América*; en 1847, *La Argentina a treinta y siete años de la Revolución de Mayo*; en 1852, su obra fundamental, *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina* (en adelante, las *Bases*); y en 1854, *Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina según su constitución de 1853*.

La voluntad de Alberdi de intervenir en el destino político de la nación responde, según el propio autor, al intento de poner fin a los obstáculos que impidieron en el suelo argentino la consecución del fin providencial: el mejoramiento de la especie humana. En ese sentido, en las *Bases* que el jurista envía al general Urquiza se proponen los lineamientos fundamentales para la institución de un nuevo régimen político a través de la sanción de una Constitución para la fundación de la anhelada República Argentina. En palabras del politólogo Natalio Botana, Alberdi planeaba instituir en América las condiciones “para alcanzar los fines de la civilización de Europa en América” (2005 [1984]: 299), por lo que el establecimiento del orden y los derechos y garantías propios de un régimen de gobierno republicano eran los medios para conquistar esa meta.

El objetivo del presente trabajo es analizar la obra en la que Alberdi expone su proyecto teórico político, bajo el marco conceptual de tres autores de la teoría política contemporánea: Hannah Arendt, Carl Schmitt y Jacques Rancière. Si bien se propone una lectura de la obra del intelectual argentino desde proposiciones teóricas que no pertenecen a su época, sus ideas servirán de guía para indagar las preguntas abiertas en torno del proyecto de Constitución concebido por Alberdi². Asimismo, se abordarán algunas nociones de Alexis de Tocqueville y de Aníbal Quijano que permitirán echar luz sobre los fines del ordenamiento propuesto por Alberdi y los actores fundamentales de la comunidad política proyectada. Para ello, el trabajo se estructura en cinco apartados.

En primer lugar, se abordarán los conceptos de política y libertad haciendo hincapié en la distinción que realiza Hannah Arendt entre espacio público y espacio privado. En segundo lugar, a partir del marco teórico desarrollado por el francés Jacques Rancière, en especial de las nociones de igualdad y libertad que el autor utiliza para distinguir entre regímenes políticos y policiales, se indagará la forma que



adopta el sistema político propuesto por Alberdi y la construcción de los sujetos que lo posibilitan. También se analizará a partir del concepto de soberanía y la vinculación entre orden político y metafísica de Carl Schmitt la fuente de legitimidad que prevé Alberdi para el Poder Ejecutivo de la República. En tercer lugar, se tomarán de Alexis de Tocqueville propuestas para el disciplinamiento de la población, la vinculación entre bienestar material y gobierno fuerte y el riesgo de invocar el orden como objetivo primordial. En cuarto lugar, se abordará el uso del concepto de raza en la definición de los actores fundamentales de la comunidad política a partir de las elaboraciones teóricas de Aníbal Quijano. Por último se presentará, a modo de conclusión, que precisamente el objetivo previsto por Alberdi de limitar la participación de la población nativa en el ejercicio de las funciones de gobierno es el indicio que permite advertir que el jurista argentino reconoce, en última instancia, la igualdad de unos y otros.

Política, soberanía y desigualdad

La primera autora propuesta para analizar la obra de Alberdi es Hannah Arendt. De acuerdo con Arendt, la política es una actividad propiamente humana que se da entre los hombres y tiene como fin la libertad, concebida como el ejercicio mismo de la política. En ese sentido, la política aparece cuando los hombres construyen un espacio en el que pueden interactuar frente a otros a través de la acción y la palabra. Si en la esfera privada, vale decir, en el ámbito de la familia y la casa, las relaciones entre individuos se estructuran de modo desigual —mientras unos dominan otros deben obedecer—, el espacio público se representa como un ámbito de aparición entre iguales.

La palabra y la acción son para Arendt los medios a través de los cuales los hombres se insertan en el mundo humano. Actuar significa iniciar, dar nacimiento, poner algo en movimiento. La acción está vinculada con la vida pública y, en tanto tal, con la política y con la libertad. Y si bien una acción puede dar lugar a un inicio definido, nunca es posible anticipar el fin al que tiende. Por su parte, la palabra nos permite diferenciarnos en una comunidad de hombres y ejercitar la pluralidad, dado que son los hombres en plural los que habitan el mundo. A través de la palabra y la acción vivimos entre los hombres como iguales. Es precisamente el espacio público, en tanto espacio de aparición de la singularidad en la pluralidad, el que permite “la



simultánea presencia de innumerables perspectivas y aspectos en los que se presenta el mundo común” (Arendt, 2003 [1958]: 66).

No obstante lo señalado, la modernidad va a dar lugar para Arendt a la aparición de la sociedad, que va a desdibujar las fronteras entre lo público y lo privado y va a reemplazar la acción por la conducta. Esta situación supone, por un lado, extender la lógica de la esfera privada, en la que imperan las relaciones de desigualdad, a la esfera pública y, por el otro, clausurar el espacio público y constreñir al hombre al ámbito estrictamente productivo, destruyendo de esta manera el mundo común, y así, la libertad. Al respecto, nos dice Arendt: “La sociedad, cuando entró por vez primera en la esfera pública, adoptó el disfraz de una organización que, en lugar de exigir el acceso a la esfera pública debido a su riqueza, pidió protección para acumular más riqueza” (2006: 73). El gobierno existe entonces para proteger y garantizar la acumulación de unos a costa de la privación (de la acción y la palabra) de otros, viéndose forzados a la obtención o elaboración prepolítica de lo necesario para la reproducción de los procesos biológicos del cuerpo y a la fabricación de cosas.

El segundo de los autores que orientará la lectura de la propuesta política presentada por Alberdi será Carl Schmitt, de quién se destacan principalmente dos definiciones en su escrito *Teología política* por un lado, el concepto de soberanía, y por el otro, que “Todos los conceptos sobresalientes de la moderna teoría del Estado son conceptos teológicos secularizados” (1985 [1922]: 95).

En relación con el primero de los conceptos señalados, Schmitt considera que la soberanía es la instancia —persona o institución— que, ante un caso de excepcionalidad (definido como excepcional por esa misma instancia), tiene (o se arroga) la potestad de la decisión que pone fin al conflicto que lo originó. La soberanía remite entonces a la posesión del monopolio de la decisión. En ese sentido, cabe al soberano accionar para volver a un estado previo de normalidad (digamos, un Estado de Derecho previamente existente) o fundar uno nuevo. Remitiéndose a la noción de soberanía de Bodino, ésta es definida entonces como una unidad indivisible que resuelve los antagonismos demostrando que “para crear derecho no necesita tener derecho” (Schmitt, 1985 [1922]: 51).

La segunda de las nociones señaladas es desarrollada por Schmitt recurriendo a la sociología de los conceptos, desde la que argumenta que existe una vinculación identitaria entre las formas políticas de una sociedad en un momento histórico



determinado y los conceptos metafísicos que la atraviesan. Así, pone como ejemplo las monarquías del siglo XVII que, sustentándose sobre la imagen de un Dios que crea y gobierna el mundo, legitima su intervención en la instauración de los estados modernos. Asimismo, el racionalismo y el inmanentismo reemplazan ya en el siglo XIX estas nociones y suscriben políticamente a la imagen de un Estado de Derecho que funciona sin la intervención de una instancia subjetiva, vale decir, sin requerir la invocación a la soberanía como decisión personal en contextos de necesidad y excepcionalidad.

Por último, Jacques Rancière, en su libro *El desacuerdo. Política y filosofía* (2007.a [1995]), propone diferenciar a la filosofía política de la política. Mientras que la primera está llamada a distribuir el poder en una comunidad sobre la base de determinadas características o títulos —*axiai*—, concebidos como naturales, la política es entendida como límite a la dominación ejercida sobre la base de los *axiai* referidos, invocando la ausencia de fundamento para la institución de todo ordenamiento. Si en una comunidad política determinada existen partes que recurren a títulos como la riqueza, la virtud³ y la libertad para, sobre la base de un cálculo aritmético y/o geométrico basado en la posesión de uno o más de estos títulos, definir el reparto del poder común de la comunidad —su ejercicio y su control—, va a ser el pueblo quien, careciendo de un título exclusivo, se va a apropiarse de la libertad como *axiai* propio para reclamar una parte de ese poder común. En efecto, si el pueblo, en tanto parte que carece de título, es considerado por el régimen político igualmente libre respecto a quienes poseen títulos que los particularizan —la riqueza y la virtud—, va a valerse de ese título, la libertad, para invocar la igualdad de todos con todos e introducir el litigio en el reparto “natural” del poder y exigir su parte. La irrupción de la parte que carece de parte se identifica con la comunidad y se da existencia como pueblo o pobres y obstaculiza, de esta manera, la dominación de los ricos, dando lugar a la aparición de la política.

A partir de esta conceptualización, Rancière distingue dos modos en los que pueden estructurarse los regímenes: de acuerdo con la lógica policial o con la de la política.

La lógica policial es definida como el “conjunto de los procesos mediante los cuales se efectúan la agregación y el consentimiento de las colectividades, la organización de los poderes, la distribución de los lugares y funciones y los sistemas

de legitimación de esta distribución” (2007.a [1995]: 43). El autor va a concebir a este término como aquel orden que fija a los cuerpos a condiciones preestablecidas de ser, de hacer y de aparecer en una comunidad determinada. Entre los modos que puede adoptar un orden policial, el autor destaca en su texto *El odio a la democracia* (2007.b [2000]) a la tecnocracia o espistemocracia —el poder de los sabios sobre los ignorantes— y a la oligarquía —el poder de los ricos sobre los pobres. Estos títulos, que se proclaman naturales, ostentan los fundamentos sobre los que se (auto)erige el derecho de unos a mandar, y la obligación del resto a obedecer.

La lógica política, en cambio, es presentada como la ruptura del ordenamiento de las partes al interior de una comunidad por aquella parte que no tienen lugar como parte (carecen de título propio) en la distribución de los poderes. Es decir, por política concibe el proceso a través del cual la igualdad de todos con todos se hace presente como relación conflictiva de mundos que distorsiona el modo policial de estructuración del régimen. Precisamente, la ausencia de título para gobernar se afirma en este caso como principio para participar del ejercicio del poder. La política revela, así, que todos los gobiernos se instituyen sobre la pura contingencia, y que la desigualdad sólo puede instaurarse sobre el cimiento de (y enmascarando) la igualdad. Es por esta razón que el intelectual francés concluye que “la política es el fundamento del poder de gobernar en ausencia de fundamento” (2007.b [2000]: 74) y reconoce en la democracia el modo a través del cual el pueblo se instituye como poder político amparado precisamente en dicha carencia de título.

Para la libertad

En su libro *Sobre la revolución* (2004 [1963]), Hannah Arendt propone una diferenciación entre dos momentos fundamentales vinculados con la consecución de la libertad: el primero corresponde al momento de la liberación, que es aquel en el que se pone fin a la dominación mediante la violencia y la rebelión; el segundo contempla la sanción de una Constitución que da origen y funda la libertad. Si bien Arendt sostiene que la Constitución es la que institucionaliza la libertad, deja en claro que “La idea de gobierno constitucional no es, desde luego, en ningún sentido revolucionaria en su contenido o en su origen; no significa otra cosa que un gobierno limitado por el Derecho y la salvaguardia de las libertades civiles mediante garantías constitucionales



[...]” (2004 [1963]: 144).

En sus *Bases*, Alberdi distingue también dos momentos vinculados con la revolución y la historia constitucional de los pueblos de Sudamérica (y en particular de la Argentina), que se asemejan a la distinción que realizará la filósofa alemana un siglo después: “(uno) que principia en 1810 y concluye con la guerra de la Independencia contra España, y otro que data de esta época y acaba en nuestros días” (2008 [1852]: 56).

En el primero de esos momentos, el objetivo de los revolucionarios de mayo era conquistar la independencia de España y con ella, la libertad e igualdad. La gloria militar era el medio a través del cual se expulsaría a Europa (refiriéndose a España) de Sudamérica⁴. Los proyectos constitucionales promovidos en dicho período establecían la seguridad como meta y relegaba a un lugar secundario al progreso material e industrial del país. Lo llamativo del caso es que más adelante, en el mismo escrito, Alberdi sostendrá, haciendo una lectura extemporánea de estas luchas contra la Europa española, que el objetivo buscado por los legisladores revolucionarios de 1810 fue la libertad individual y no la independencia y la autonomía, como parece desprenderse de sus mismas palabras.

El segundo momento resalta lo que en el primero se consideró accesorio: la cultura material y la riqueza. Estos elementos representan para Alberdi los valores dominantes de la nueva época —contemporánea al autor— que, lejos de denostar los ideales de la libertad e independencia mencionados en ocasión de la primera época, comporta su realización efectiva. En consecuencia, la inmigración libre, la libertad de comercio, el tendido de rieles para el ferrocarril y el resguardo constitucional de estas premisas económicas a través de un Poder Ejecutivo fuerte, resultan medios adecuados para afianzar la paz y el orden público deseados por el autor; es decir, la libertad.

Resulta manifiesta la operación de Alberdi al modificar el sentido de la noción de libertad para uno y otro período. El autor argentino presenta inicialmente una definición de libertad externa, comprendiéndola como voluntad indivisa de la comunidad en su deseo de liberarse de la dominación española. Una vez lograda dicha meta, vuelve a invocar la idea de libertad —ahora “completa”— concluyendo que debe comprenderse como “*poder, fuerza, capacidad* de hacer o no hacer lo que nuestra voluntad desea” (2008 [1852]: 40; destacado en el original).

Se observa aquí aquella situación que Rancière va a conceptualizar como desacuerdo. Al respecto, señala que “las estructuras del desacuerdo son aquellas en las que la discusión de un argumento remite al litigio sobre el objeto de la discusión y sobre la calidad de quienes hacen de él un objeto” (Rancière, 2007.a [1995]: 10-11). La disputa, está claro, se cierne en torno a la definición de libertad. Si Arendt la define como el sentido mismo de la política; si el ensayista francés la concibe como el título del que se apropia la parte que no tiene parte en el reparto del poder en una comunidad —amparándose en la igualdad de todos con todos—; si ambos entienden la libertad como instrumento conceptual que permite presentar un límite a la dominación o el despotismo, Alberdi va a contraponer a la primera definición aquella en la que no es ya la sociedad como unidad sino el mero individuo al que es menester garantizarle ausencia de interferencias por parte de terceros, instaurando las condiciones que habiliten el *laissez faire, laissez passer*.

De acuerdo con el historiador Tulio Halperin Dongui en *Proyecto y construcción de una nación (1846-1880)* (1995 [1980]), la espontaneidad creativa del trabajo productivo de los individuos, librado de las restricciones de un Estado colonial, por un lado, y del riesgo de la intromisión de las masas populares, por el otro, resultaría el medio adecuado para tender progresivamente al mejoramiento de las costumbres, el desarrollo material del país y, eventualmente, a la posibilidad de instituir y garantizar la fundación de una república verdadera.

A través de esta operación de sustitución del sentido de libertad, Alberdi despoja a la política de su facultad para fundar relaciones de igualdad y libertad políticas y la liga a la noción de individuo y del engrandecimiento material de la Nación. En ese sentido, Oscar Terán (2012 [2008]) explica que esta maniobra se inscribe en la tarea que asume la doctrina liberal del siglo XIX, que se vio en la necesidad de intentar conciliar los principios del liberalismo y la democracia frente a la irrupción de las denominadas masas ignorantes en la política, que pusieron en riesgo el precepto de libertad individual frente a un potencial despotismo de las mayorías.

Las bases de las Bases

El proyecto de Constitución presentado por Alberdi en las *Bases*⁵ es una expresión de las ideas contenidas y desarrolladas *in extenso* en los capítulos previos que componen



el cuerpo central de sus ideas teórico-políticas. Este proyecto consta de dos partes. Luego del establecimiento de un preámbulo en el que se invoca el nombre de Dios y se manifiesta representar la autoridad de los pueblos, se desarrolla la primera parte, en la que se presenta la Confederación organizada bajo la forma de una república federal democrática, con un gobierno central, y dividida en provincias que conservan la soberanía no delegada por la presente Constitución. El gobierno central tiene preeminencia sobre las provincias, reservándose, entre otras prerrogativas, a) la potestad de intervenir los gobiernos provinciales en caso de sedición, b) la revisión de las constituciones provinciales antes de su sanción y c) impedir la aplicación de derechos de tránsito o aduanero a productos, buques y ciudadanos. Además, garantiza iguales derechos a habitantes naturales (locales) o extranjeros, entre los que se detallan libertades civiles (tránsito, comercio, religión, prensa, culto, asociación, educación, entre otros), la eliminación de toda prerrogativa de clase o de persona, la inviolabilidad de la propiedad, la prohibición de la condena sin juicio previo y la tortura. En la segunda parte se describe la conformación y atribuciones de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), además de señalar las competencias que se reservan las provincias.

Alberdi organiza de esta manera, con su proyecto de Constitución, lo que Halperin Donghi definió como “autoritarismo progresista” (1995 [1980]: 28), es decir la promoción de un Estado fuerte, autoritario, que permita eliminar los obstáculos que se oponen al progreso y tender a un crecimiento productivo acelerado. Aun así, aclara que el régimen político debe evitar definir las condiciones para la expansión de la economía, para lo cual se establece la división de poder que tiene como objetivo impedir la tiranía, como fin supremo del régimen republicano.

En este punto se destaca (y se desarrollará más adelante) uno de los aspectos probablemente más significativos del proyecto (sin desmerecer, está claro, el modo en que resuelve, a través de la institución de determinadas relaciones de jerarquía entre autoridades nacionales y provinciales, la disputa entre unitarios y federales), que se desarrolla bajo el título *Derecho público deferido a los extranjeros* (Capítulo III): allí se señala que todos los extranjeros gozan de los derechos civiles de los ciudadanos, pero quedan exentos de la obligación de admitir la ciudadanía. Asimismo, como beneficio para quienes acepten establecerse como colonos en lugares habitados por indígenas o en tierras despobladas, se les ofrece la posibilidad de obtener la naturalización

residiendo tan sólo dos años continuos en el país.

La economía, estúpido

Probablemente la frase más significativa de la obra de Juan Bautista Alberdi sea aquella que se resume en la expresión: *gobernar es poblar*. La relevancia de la fórmula se destaca por el texto aclaratorio que debió incluir el autor en ediciones posteriores para explicar su sentido y alcance: allí se menciona que resulta necesario favorecer la inmigración de poblaciones civilizadas, es decir europeas⁶, para mejorar la raza local. Además, agrega que “poblar es una ciencia, y esta ciencia no es otra cosa que la economía política, que considera a la población como instrumento de riqueza y elemento de prosperidad” (2008 [1852]: 37). El fin de la ciencia de poblar es el arte de adjudicar roles y funciones a la población de acuerdo con las “leyes naturales” de la distribución, impidiendo que se aumente o disminuya en proporciones que la destruyan. Como lo indica Natalio Botana, la expresión “significa mucho más que el consabido llamado al inmigrante. Es la exigencia imprescindible para echar los cimientos de un orden material” (2005 [1984]: 300).

Desde la perspectiva de Alberdi, poblar la Argentina significa favorecer la inmigración europea, la libertad de comercio, las comunicaciones y la industria, en tanto condiciones para alcanzar “el fin común de los gobiernos de toda forma, la civilización” (Alberdi, 2008 [1852]: 86). En ese contexto, señala que las constituciones en Sudamérica “deben ser especie de contratos mercantiles de sociedades colectivas, formadas especialmente para dar poblaciones a esos desiertos, que bautizamos con los nombres pomposos de Repúblicas [...]” (2008 [1852]: 81). Interpretado en el marco conceptual de Rancière, lo que Alberdi prevé con la sanción de su Constitución es que los ordenamientos jurídicos respondan a la lógica del orden policial, y de esta forma se logre escindir el ejercicio del poder público respecto de las actividades reservadas a los intereses privados, o que el primero se subsuma al interés de las segundas. Con ese fin el escritor argentino funda en su sistema legal la figura del representante, a través del cual el pueblo, soberano, sólo por mediación, tiene libertad —individual— de dedicarse a sus actividades privadas bajo la dominación de quienes detentan el ejercicio del gobierno. Botana sintetiza esta solución a través de la distinción entre dos tipos de repúblicas federativas que se complementan: “la *república abierta* y la



república restrictiva” (Botana, 1985 [1977]: 53; destacado en el original). La primera abarca a la totalidad de la población de la Argentina: locales y extranjeros, ciudadanos y habitantes, a los que se les garantizan las libertades civiles; la segunda se restringe a unos pocos, aquellos aptos para el ejercicio del gobierno.

Resulta claro, entonces, que los objetivos de incrementar la riqueza, el engrandecimiento material y el progreso económico son los ejes centrales de la propuesta de Alberdi. Sin embargo, resulta necesario también hacer explícito el uso que hace del concepto de raza, ya que va a ser precisamente éste el que le va a permitir hacer la distribución de las partes al interior del régimen político —policial— con el fin de tender a los propósitos mencionados. Al respecto, el sociólogo peruano Aníbal Quijano señala que en los países americanos bajo dominación colonial europea el concepto de “raza se convirtió en el primer criterio fundamental para la distribución de la población mundial en los rangos, lugares y roles en la estructura de poder de la nueva sociedad” (2000: 2). Las *Bases* de Alberdi se valen de esa misma noción de raza que define los actores y grupos que componen la nueva sociedad, relegando a la inexistencia —si no condenando a la eliminación— a grupos étnicos o culturales locales que considera inapropiados para las nuevas instituciones previstas en la República. De esta manera, no sólo determina que “bajo la independencia, el indígena no figura ni compone mundo en nuestra sociedad política y civil”, sino que además establece que “Nosotros, los que nos llamamos americanos, no somos otra cosa que europeos nacidos en América. Cráneo, sangre, color, todo es de fuera” (Alberdi, 2008 [1852]: 94).

Sobre la base de la segregación racial Alberdi construye un “ellos” (indígenas, gauchos, criollos y españoles, o más genéricamente, salvajes y bárbaros); y un “nosotros” que, si bien compuesto por hombres oriundos de América, hablan español, creen en Jesucristo y profesan el Progreso y la Civilización. Se puede concluir entonces, a partir de las nociones desarrolladas por Quijano, que Alberdi mismo despliega en su obra una cosmovisión atravesada por un proceso de control de la subjetividad de la cultura y del conocimiento por parte de Europa, el cual generó una nueva temporalidad en la que los pueblos periféricos se ubican en un pasado cuyo futuro es Europa, y el progreso económico, su vehículo. Sobre ese marco interpretativo es que el autor argentino establece la distinción entre las partes de la comunidad y el lugar o función que, según sus *axiai*, ocupan en la sociedad productiva

—unos— y merecen del reparto del poder común —otros.

Varios son los modos que encuentra y expone Alberdi para resolver el asunto, pero todos remiten a una misma idea: el mejoramiento de la raza. Este proyecto, que prevé cambiar la población para modificar las costumbres con el fin de disciplinar la población en función de los intereses del progreso, fue previsto por Alexis de Tocqueville sólo algunas décadas antes: “Si un pueblo tratase de desbaratar, o incluso solamente reducir por sí mismo la igualdad que reina en su seno, no lo conseguiría sino después de largos y laboriosos esfuerzos. Sería preciso que modificara su estado social, derogara sus leyes, renovara sus ideas, cambiara sus hábitos y alterara sus costumbres” (Tocqueville, 1984 [1980]: 87).

De este modo, Alberdi propone perfeccionar al pueblo mediante los efectos que la inmigración de población europea —de nuevo, inglesa o francesa— puedan ejercer sobre los pueblos locales, incapaces desde su óptica de civilización, de progreso y de un sistema de gobierno republicano representativo. Otros instrumentos que prevé Alberdi, quizás siguiendo al pensador francés, es la sanción de legislación civil, comercial y marítima adecuada.

Asimismo, el jurista argentino dedica uno de los capítulos del libro a la distinción entre la educación o la instrucción que debe recibir la población local. Si la segunda está dirigida a seres racionales e incluye, entre otros aspectos, la alfabetización y las ciencias morales y filosóficas, Alberdi sostiene que para pueblos en proceso de creación como el argentino se requiere primeramente la enseñanza de las ciencias prácticas (ingenieros, geólogos, naturalistas) con el fin de “vencer al grande y agobiante enemigo de nuestro progreso: el desierto, el atraso material, la naturaleza bruta y primitiva de nuestro continente” (Alberdi, 2008 [1852]: 91). En relación con la instrucción, el autor la rechaza para la población nativa por haber provocado que se haya entrometido “en la gestión de la vida política, que no conocía; para instruirse en el veneno de la prensa electoral, que contamina y destruye en vez de ilustrar [...]” (2008 [1852]: 90). Finalmente, propone derribar los impedimentos morales que prohíben o dificultan que un “ejército” disponible en nuestras tierras, las mujeres americanas, puedan gestar una raza mejor concibiendo los hijos de los hombres adecuados.

El rey ha muerto. ¡Viva el rey!



Fue también Tocqueville quien alertó que “[...] el temor al desorden y el amor al bienestar (material) llevaban insensiblemente a los pueblos democráticos a aumentar las atribuciones del gobierno central, único poder que les parece de por sí con bastante fuerza, discernimiento y estabilidad para protegerlos de la anarquía” (1984 [1840]: 253). Con el objetivo de lograr los fines desarrollados en los pasajes anteriores y poner fin a la guerra civil, Alberdi propone instituir un Poder Ejecutivo fuerte para implementar las transformaciones sociales sugeridas.

En ese sentido, conviene volver a Arendt que, valiéndose del concepto de trama, se refiere a uno de los resultados del actuar y del hablar de los hombres que se dirigen unos a otros en el espacio público. La trama es, de acuerdo con la intelectual alemana, la historia que construyen juntos los hombres como proceso intangible al que se incorporan ya iniciada, y en la que dejan consecuencias imprevisibles. Esa historia no reconoce un autor sino que es el resultado de la acción y la palabra de los múltiples intereses humanos que confluyen en el espacio público. No obstante, Arendt señala que desde Platón la filosofía política se valió de la metáfora de un autor único que dirige los hilos de la historia, guiados por el desprecio de la actuación plural humana.

En ese sentido, Alberdi sostiene que las leyes y la Constitución que los legisladores deben aprobar para la sociedad argentina no son producto ni del debate plural de las partes ni del litigio que aportan quienes les arrebatan a ricos o sabios el derecho a contarse como parte, sino que surgen como imposiciones de orden trascendente: Dios y la historia anterior de nuestro país. De esta forma, el jurista argentino invoca a estas instancias, como fuente heterónoma, sobre las cuales deben estructurarse las condiciones determinantes del orden social, en tanto discurso unívoco, que destruye la pluralidad en la organización de una comunidad política determinada. Pero en el mismo sentido, como ya fue señalado, se vale de los conceptos inmanentes de raza y progreso para construir un segundo relato, encargado ahora de nominar las partes que constituyen dicha comunidad, otorgar títulos y fijar funciones relativas a la capacidad con la que contribuyen al progreso material referido.

Tomando como referencia la vinculación que establece Carl Schmitt en su libro *Teología política* entre los conceptos modernos de la teoría política y los propios de la teología, es posible señalar que Alberdi invoca un orden trascendente, teológico político, para instituir un orden epistemológico político. Es decir, invoca a Dios y la historia para legitimar la fundación de una comunidad en la que los sabios y ricos



presentan credenciales (*axiai*) para distribuirse el poder y dominar a quienes, por sus características naturales, sólo pueden cumplir la función de productores o ser eliminados por in-útiles.

Esta exhortación a fundamentos extra mundanos se postula de acuerdo con Rancière como

el reino de *un* derecho, es decir de un régimen de unidad de todos los sentidos del derecho, postulado como régimen de identidad de la comunidad. [...] En efecto, la extensión de lo jurídico asume en los regímenes occidentales dos formas principales, con anterioridad y posterioridad al poder gubernamental. Con anterioridad, se desarrolla el sometimiento de la acción legislativa a un poder jurídico sabio, a sabios/expertos que señalan lo que está de acuerdo con el espíritu de la constitución y la esencia de la comunidad que ésta define. En ello se celebra de buen grado una refundación de la democracia sobre los principios fundadores del liberalismo, el sometimiento de lo político, en la persona del Estado, a la regla jurídica encarnada en el contrato que pone en comunidad las libertades individuales y las energías sociales. Pero este presunto sometimiento de lo estatal a lo jurídico es mucho más un sometimiento de lo político a lo estatal por el rodeo de lo jurídico, el ejercicio de una capacidad de desposeer a lo político de su iniciativa, por el cual el Estado se hace preceder y legitimar” (2007.a [1995]: 137; destacado en el original).

Se comprende de la cita que el fin perseguido por Alberdi es restringir la esfera pública, privatizarla, y con ello abolir las condiciones para la construcción de poder en los términos que lo comprende Hannah Arendt. Se busca entonces instituir un Estado de Derecho para que, mediante la invocación de lo jurídico, se reduzca —o impida— la interacción de los hombres en el ámbito público y se estreche de esta manera el margen de la política y sus efectos imponderables sobre la marcha de la historia. De este modo se determina el lugar y la función que le corresponde a cada hombre según su naturaleza, como herramienta para restringir la espontaneidad y la imprevisibilidad propia de la acción y del discurso, que atentan contra el orden y seguridad que se requiere en las relaciones de mercado. Dicho en otros términos, empoderar al pueblo implicaría no poder dominarlo.

Invocando fundamentos trascendentes y saberes específicos para la fundación del orden jurídico proyectado, se oculta lo que subyace tras la fundación de toda Constitución: una decisión. Lejos de ser una propuesta objetiva, un orden tendiente al bien común o al progreso de la humanidad, el proyecto de Constitución de Alberdi es una exhortación a poner coto a una situación excepcional —la guerra civil y la denominada tiranía rosista— a través de una legislación que prevé la sumisión de lo



político a lo social, en el marco de una cosmovisión eurocentrista. Con este instrumento, Alberdi busca reemplazar el poder personal, subjetivo y arbitrario de Rosas (y de cualquier otro caudillo) por “un sistema puro de imputaciones normativas, que culmina en una última norma fundamental unitaria” (Schmitt, 1985 [1922]: 61), es decir una Constitución, entendida como un sistema de normas que dan cuerpo a la existencia y funcionamiento del Estado. Complementariamente, la sanción de orden jurídico tiene como fin modificar las conductas y prácticas cotidianas a través de leyes que las normativicen, y de esta forma las normalicen, homogeneizándolas.

Es previendo estos objetivos que Alberdi invoca y busca delegar en Urquiza la tarea del legislador que instituya en el territorio argentino un (el) orden: “El constructor del mundo es al mismo tiempo creador y legislador, es decir, autoridad legitimadora” (Schmitt, 1985 [1922]: 116). En ese sentido, se puede decir que Alberdi llama al general Urquiza a devenir el hombre que asuma la tarea de fundar el Leviatán, instituyendo un orden político a la vez que creando un mundo en donde —desde la óptica del jurista argentino— no hay más que caos (guerra civil o tiranías), tomando en consideración la identificación que establece el intelectual alemán entre organización política y orden metafísico. Para eso, Alberdi expone la vinculación entre ley natural, progreso económico y legalidad normativa, instaurando una regla de administración de la sociedad y de los individuos según pautas heterónomas.

Es así que Alberdi propone restablecer la autoridad del monarca depuesto en las nuevas repúblicas bajo la figura constitucional de un Poder Ejecutivo de la democracia. Niega otorgarle un poder absoluto a su titular, pero sí a la ley y a la Constitución, si con ello se logra restituir el orden que, en palabras del autor, es sinónimo de la vida de la constitución: “[...] no veo por qué en ciertos casos no puedan darse facultades omnímodas para vencer el atraso y la pobreza, cuando se dan para vencer al desorden, que no es más que el hijo de aquéllos” (Alberdi, 2008 [1852]: 168). El jurista profundiza la idea sosteniendo la necesidad de delegar el despotismo en una Constitución —mejor que a un hombre— en razón de su inmutabilidad, considerando que no es la dureza del despotismo el problema sino su inconsecuencia.

En conclusión, Alberdi proyecta un esbozo de monarquía absoluta bajo la forma (la apariencia) de una república, con el objetivo de alcanzar la paz y el orden que la nación requiere: tarea que corresponden a Dios y al soberano en el análisis realizado por Schmitt del mundo social y político de los siglos XVII y XVIII. Al respecto,

resulta nuevamente pertinente citar a Tocqueville, ya que el escrito alberdiano se aleja claramente de sus previsiones:

No tengo inconveniente en reconocer que la paz pública es un gran bien, mas no quisiera olvidar, sin embargo, que es a través del orden por donde todos los pueblos han llegado a la tiranía. Eso no quiere decir que los pueblos deban desdeñar la paz pública; pero no debe bastarles. Una nación que no exige a su gobierno más que el mantenimiento del orden ya quiere la tiranía en el fondo de su corazón; es esclava de su bienestar antes de que aparezca el hombre que efectivamente la encadene (1984 [1840]: 122).

De esta manera, tomando en consideración la vinculación entre metafísica y política propuesta por Schmitt, el jurista argentino propone establecer una forma velada de realeza invocando un modelo trascendente de soberanía. Al respecto, Halperin Donghi destaca que “Recordando a Bolívar, Alberdi dictamina que Hispanoamérica necesita por el momento monarquías que puedan pasar por repúblicas” (1995 [1980]: 30). Esta autoridad ejecutiva con facultades ilimitadas tiene como meta fundar un orden social que se estructure a imagen y semejanza de las nociones inmanentes (económicas) del mundo, lo cual descubre una paradoja: el soberano que instauro el Estado debe fortalecerse, para luego abolirse y diluirse a sí mismo en el sistema de normas que está llamado a instituir.

A modo de conclusión

Las *Bases* de Alberdi se presentan como intervención política que pretende, mediante mandato autoritativo (la Constitución), fijar los espacios y determinar la posición de cada uno de acuerdo con el bien propio con el que es capaz de contribuir al progreso de la nación. En efecto, la tarea que se propone Alberdi con este proyecto de constitución es cerrar definitivamente el ciclo de luchas civiles que imposibilitaron a la Argentina acompañar el progreso económico que el intelectual argentino observa en Francia e Inglaterra. Es por ello que sugiere en las *Bases* un programa progresivo que, como señala Terán (2012 [2008]), debe dar prioridad a la generación de una sociedad civil apropiada para, con posterioridad, poder formar sujetos políticos aptos para la instauración de un régimen libre. Este proceso se realiza en tres etapas: inicialmente la económica, luego una social y por último, una política. También Halperin Donghi (1995 [1980]) admite el carácter provisional del orden que planea Alberdi, ya que el



punto de llegada de su proyecto se alcanzaría cuando se consolide tanto el desarrollo económico y social como el del sistema político-institucional.

Teniendo en consideración las fases primera y segunda del proyecto de Alberdi contenidas en las *Bases*, lo que requiere el jurista argentino es, retomando a Hannah Arendt, fundar un espacio de no-aparición, un dispositivo normativo de disolución del poder en el que el espacio público deviene espacio de trabajo y de intercambios mercantiles para el crecimiento —el progreso— material del país. De esta manera, busca reducir la pluralidad a una univocidad erigida sobre el fundamento de criterios raciales y fines económicos, que sujete a las partes a la función que le corresponde según su clase y de acuerdo con los conocimientos que posea orientados a la producción.

El orden al que aspira Alberdi en este texto, limita los espacios de aparición de los cuerpos, privatizando el acceso a la distribución del poder común, e impidiendo —o intentándolo, al menos— el surgimiento de la cuenta errónea que subyace a toda comunidad. Con ello, invierte la lógica de la igualdad que Jacques Rancière establece como punto de partida de todo orden político. Lo hace negándole entidad a la población autóctona —“incivilizada”— y convocando a la inmigración de hombres ya socializados en las ideas *adecuadas*, para remplazar o culturizar a los nativos en las nuevas prácticas productivas. Unos y otros son, para Rancière, los sin parte. Y lo son, ya que carecen para los sectores dominantes de *logos*, lo que los hace desiguales, en la medida en que no presentan ninguna propiedad o título que los habilite a participar del reparto del poder común.

Sin embargo, a su pesar, Alberdi reconoce que la igualdad alcanza a todos los habitantes del territorio nacional:

Si un gobierno provincial toma la iniciativa en la convocatoria para proceder a la organización del país, no se ha de dirigir a los pueblos directamente, porque eso sería sedicioso, sino por conducto de sus respectivos gobiernos. Invertir ese orden sería echar el guante a todos los gobiernos provinciales; y en vez de la paz y del orden, que tanto interesa a la vida del país, se tendrían catorce guerras en vez de una. (2008 [1852]: 187)

Resulta interesante en el párrafo citado que Alberdi no menciona que no se debe convocar al pueblo por falta de entendimiento sino que advierte que querrán

participar del debate y, más aun, querrán participar de la institución del nuevo régimen político y de su ejercicio. Dados los intereses antagónicos, en lugar de tender a la paz deseada derivará en nuevos conflictos armados. En ese sentido, el autor argentino concede que sólo siendo iguales —comprendiendo— pueden los excluidos de la comunidad levantarse en armas a favor de un proyecto político antagónico o, lo que es lo mismo, querer promover la instauración de un orden político que amplíe el espacio público sobre la base de la extensión de la igualdad.

Quizás por esa misma razón, por intuir Alberdi que la igualdad de todos con todos como sustrato de todo ordenamiento está en el origen de los conflictos que impiden la fundación de un Estado, es que convoca a la instauración de una autoridad omnímoda que establezca el orden y la paz como condiciones para introducir el progreso y la civilización.

Esta invitación a “mejorar el *gobierno* por la mejora de los *gobernados*” requiere de un Poder Ejecutivo que establezca “las garantías públicas que la monarquía ofrece al orden y a la paz, sin faltar a la naturaleza del gobierno republicano” (Alberdi, 2008 [1852]: 87). Con ello, queda clara la sumisión de la política a los fines de la economía, es decir el trastocamiento de libertad, en el sentido definido por Arendt y Rancière, en dominación. La política, para Alberdi, es entonces el ejercicio de administración de los recursos de la nación —que incluye a su población— en función del engrandecimiento material del país y de sus (dignos) habitantes.

Referencias bibliográficas

ALBERDI, Juan B. (2008 [1852]). *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*. Buenos Aires: Losada.

ALBERDI, Juan B. (2011 [1886]). *Obras completas*. Tomo 1. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. URL: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/obras-completas-de-j-b-alberdi-tomo-1>.

ARENDDT, Hannah. (2003 [1958]). *La condición humana*. Buenos Aires: Paidós.

ARENDDT, Hannah. (2004 [1963]). *Sobre la revolución*. Madrid: Alianza.

ARISTÓTELES. (2003 [1986]). *Política*. Madrid: Alianza.

BOTANA, Natalio. (1985 [1977]). *El orden conservador. La política argentina entre*

1880 y 1916. Buenos Aires: Sudamericana.

BOTANA, Natalio. (2005 [1984]). *La tradición republicana*. Buenos Aires: Debolsillo.

HALPERIN DONGHI, Tulio. (1987). *El espejo de la historia. Problemas argentinos y perspectivas hispanoamericanas*. Buenos Aires: Sudamericana.

HALPERIN DONGHI, Tulio. (1995 [1980]). *Proyecto y construcción de una nación (1846-1880)*. Buenos Aires: Ariel.

PIEDRA BUENA, Carlos A. (2010). *Juan Bautista Alberdi. El doctrinalismo del salón literario al prudencialismo político del 52*. Buenos Aires: Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas. URL: <<http://www.ancmyp.org.ar/user/files/01Piedra%20Buena.pdf>>.

QUIJANO, Aníbal. (2000). "Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina". En Edgardo Lander (comp.), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas*, pp.122-151. Buenos Aires: CLACSO. URL: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/sur-sur/20100708034410/lander.pdf>

RANCIÈRE, Jacques. (2007.a [1995]). *El desacuerdo. Política y filosofía*. Buenos Aires: Nueva Visión.

RANCIÈRE, Jacques. (2007.b [2000]). *El odio a la democracia*. Buenos Aires: Amorrortu.

SCHMITT, Carl. (1985 [1922]). *Teología política*. Buenos Aires: Struhart & Cía.

TERÁN, Oscar. (2012 [2008]). *Historia de las ideas en la Argentina: Diez lecciones iniciales, 1810-1980*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

TOCQUEVILLE, Alexis de. (1984 [1840]). *La democracia en América II*. Madrid: SARPE.

Notas

¹ De acuerdo con Aristóteles, todo régimen político "es una determinada organización de los habitantes de la ciudad" (2003 [1986]: III 1, 1274b). Dicha organización puede ser heterónoma, cuando les es dada por una fuerza extranjera o invocando imperios trascendentes; o autónoma, cuando son los mismos ciudadanos los que se dan sus propios ordenamientos.

² La obra de Juan Bautista Alberdi es prolífica, por lo que podrían haberse considerado otros escritos del autor que contribuyan al análisis de su propuesta político-institucional. No obstante, se ha optado por circunscribir el estudio a las Bases, ya que este texto fue concebido para contribuir de forma concreta en el debate público por la instauración de un orden político legítimo.



³ Aristóteles señala que los partidos principales de una *polis* son dos, advirtiendo que “Todos rivalizan en virtud y se creen con condiciones para desempeñar la mayoría de las magistraturas; pero es imposible que los mismos sean pobres y sean ricos. Por lo tanto, éstos parece que son los partidos principales de la ciudad, los ricos y los pobres” (2003 [1986]: IV 4, 1291b). Asimismo, considera que son principalmente dos los regímenes políticos existentes, ya que la aristocracia es una especie de la oligarquía, así como la república, una especie de la democracia. Rancière va a compartir esta conclusión.

⁴ Alberdi establece una diferenciación entre la Europa española y la Europa anglosajona y francesa. España representa en la visión de Alberdi el pasado que Sud América debe reemplazar: “Con la revolución americana acabó la acción de la Europa española en este continente; pero tomó su lugar la acción de la Europa anglosajona y francesa. Los americanos de hoy somos europeos que hemos cambiado de maestros: a la iniciativa española ha sucedido la inglesa y francesa. Pero siempre es Europa la obrera de nuestra civilización. El medio de acción ha cambiado, pero el producto es el mismo. A la acción oficial o gubernamental ha sucedido la acción social, de pueblo, de raza”. (2008 [1852]:96).

⁵ Se incluyó en una segunda edición, escrita pocos meses después de finalizada la primera versión, dada la buena recepción que tuvo entre sus contemporáneos.

⁶ Como ya fue señalado en una nota precedente, no cualquier inmigración europea es útil a los fines propuestos, ya que si bien “Todo lo civilizado es europeo [...] no todo lo europeo es civilizado” (Alberdi, 2008 [1852]: 35).

Fecha de recepción: 03 de febrero de 2015. Fecha de aceptación: 24 de agosto de 2015.